

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

ZARAGOZA

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 23 Junio 1907).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de regularizar el funcionamiento de las Juntas locales, y visto el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las Juntas locales se reunirán por lo menos una vez al mes.

Si en la primera convocatoria para celebrar las sesiones no se reuniera el número de Vocales suficiente, se convocará a otra en el plazo de tres días, y cualquiera que sea el número de Vocales que asistan, los acuerdos serán válidos.

Segundo. Las Juntas darán cuenta al Instituto de Reformas Sociales del nombramiento de los individuos de su seno que ejerzan durante el semes-

tre la inspección de las fábricas, talleres y establecimientos de trabajo enclavados en el término municipal.

Tercero. Las Juntas de Reformas Sociales pondrán trimestralmente en conocimiento del Instituto el resultado de estas visitas de inspección.

Cuarto. Darán también cuenta al Instituto:

- 1.º De todas las modificaciones que ocurran en el personal de las mismas.
- 2.º De las multas que se impongan por infracción de las leyes obreras.
- 3.º De cuantos acuerdos adopten y medidas propongan relacionadas con el cumplimiento de la legislación del trabajo y fines del organismo mencionado.

Quinto. Las Juntas locales remitirán a los Gobernadores de las provincias, para que éstos a su vez las envíen al Instituto de Reformas Sociales, Memorias comprensivas de las industrias y establecimientos fabriles de importancia existentes en la localidad y número de obreros que en ellos empleen.

Sexto. Los Vocales obreros de las Juntas locales, cuando sirvan de auxiliares de los Inspectores del trabajo, a requerimiento de éstos, percibirán las dietas correspondientes, conforme a lo establecido en la regla vigésima quinta de la Real orden de 13 de Agosto de 1904.

Séptimo. En la determinación de la penalidad en que incurran los autores de infracciones señaladas por el Inspector del trabajo, éste formará parte de las Juntas provinciales de Reformas Sociales como Vocal técnico, con voz y voto.

De Real orden lo cigo a V. S. para tu conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. mu-

estos años. Madrid 20 de Junio de 1907.—Cierva.
—Sr. Gobernador civil de

(Gaceta 22 Junio 1907).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Omitidas en la relación de propietarios á quienes se les ocupan terrenos con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Ventas de Ciria á Aranda de Moncayo, trozo segundo, término municipal de Aranda de Moncayo, las fincas correspondientes á Leoncio Soria, Cristóbal Nievas, Francisco Gea Andaluz, Severino Revuelto y Miguel Martínez, queda subsanada dicha omisión, publicándolo en este BOLETÍN OFICIAL, á fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Aranda de Moncayo en contra de la necesidad de la ocupación, pero en manera alguna contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 22 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Rectificada por el Alcalde de Zuera la relación de los propietarios á quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del kilómetro veintisiete de la de Zaragoza á Francia á la de Madrid á Francia, trozo primero; este Gobierno civil ha dispuesto se inserte á continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Zuera, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 22 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

Relación que se cita.

1. Pelayo Montoya, monte bajo.
2. Santiago Marcón, huebra.
3. Juan Andrés, ídem.
4. Gerardo Mena, alfalfa.
5. Juan Andrés, sembrado huebra.

Correos.

En la Gaceta correspondiente al día 22 del actual, se inserta el anuncio siguiente:

«Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la oficina del ramo de Burguá á la de Salvatierra y Venta de Sigüé, bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Zaragoza y Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título

II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del ramo el día 29 del mismo, á las doce horas.

Madrid 19 de Junio de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en este Gobierno civil y demás oficinas que se indican.

Zaragoza 24 de Junio de 1907.—El Gobernador Juan Tejón y Marín.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del delincente Pedro Ignacio Franco Funes, fugado del Manicomio de esta capital el día 22 del actual; sus señas son: estatura regular, bastante grueso, buen estado de salud, afeitado, lleva traje de americana obscura y boina. Caso de ser habido darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 24 de Junio de 1907.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Notificación.

Con fecha 24 de Mayo último, se remitió por la Tesorería un oficio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Cuerlas, apercibiéndola y conminándole con la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, por no haber remitido la certificación de los ingresos efectuados en la Caja municipal de dicho pueblo, la cual le fué reclamada en 16 de Abril anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109, letra D, núm. 9 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuyo correctivo le fué impuesto por esta Delegación como comprendido en el apartado 2.º, art. 183 de dicha ley y art. 6.º, núm. 21, caso 2.º del Reglamento

de la Organización provincial de 13 de Octubre de 1903.

Lo que he dispuesto se notifique por medio del BOLETÍN OFICIAL, en vista de no haber acusado recibo del citado oficio, á pesar de habersele ordenado, en analogía con lo preceptuado en el art. 46 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre de 1903, cuya notificación se considerará hecha administrativamente y correrá el plazo de ocho días desde su publicación.

Zaragoza 21 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Junio de 1904, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la primera sección de la carretera de Zuera á Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta mil dieciocho pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seis mil quinientas cincuenta pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Junio de 1907.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la sección primera de la carretera de Zuera á Murillo

de Gállego, provincia de Zaragoza, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

UNIÓN IBERO-AMERICANA

Concursos científicos y literarios.—Año de 1907.

Comisión permanente de relaciones comerciales.—Memorias sobre los medios de facilitar el desarrollo del tráfico ibero-americano.

CONDICIONES DEL CONCURSO

I. La «Unión Ibero-Americana», en sus constantes deseos de estrechar más y mejor las relaciones mutuas de fraternidad y desarrollo que á todos los países ibero-americanos nos unen, abre un Concurso para recabar de la clase intelectual, aquellos medios que considere más apropiados para la mayor prosperidad del tráfico comercial é industrial, tanto en España como en aquellas Repúblicas latinas, con arreglo á los siguientes temas:

1.º Funciones propias del productor, del comisionista ó del intermediario y del banquero, y relaciones que deben existir entre ellos.

2.º Misión del Cuerpo consular.—Los cónsules deben ser esencial y principalmente agentes ó representantes comerciales de sus respectivos países en aquel donde residen.

3.º Conveniencia de Exposiciones, Museos y Centros de información comerciales.—Adaptación de los productos á las necesidades y gastos del consumidor.

4.º Transportes terrestres y marítimos.—Combinación de ambos.

5.º Aranceles consulares.—Tarifas arancelarias de los cónsules de las Repúblicas americanas y necesidad de sus reformas.

6.º Tratados de comercio.—Reglamentos y aranceles de aduanas.—Reformas y mejoramiento de los actuales.

7.º Puertos francos.—Zonas neutrales y depósitos comerciales.

II. La extensión de la obra será de 300 páginas de impresión en 4.º como máximo. Estará escrita en castellano, sin distinción de nacionalidad para su autor.

III. Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre próximo.

IV. El Jurado, que nombrará la Directiva de la «Unión Ibero-Americana», propondrá para el premio de 1.000 pesetas aquella de las Memorias presentadas que á su juicio merezca tal distinción, declarando desierto el premio si no conceptuara á ninguna de ellas con méritos suficientes.

V. La Memoria premiada, si la hubiera, será de la propiedad de la «Unión Ibero-Americana».

que la editará en la forma que estime oportuna, cediendo gratis á su autor 500 ejemplares de la misma.

VI. Los originales se presentarán en las oficinas de la «Unión Ibero-Americana», Alcalá, 65, con un lema en su cubierta, acompañados de un sobre cerrado y lacrado donde se lea el mismo lema del trabajo y dentro se exprese el nombre, apellidos y domicilio de su autor.

Madrid 12 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Comisión de Relaciones Comerciales, Ignacio de Noriega.—El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Unión, Rafael Conde y Luque.—El Secretario general, Jesús Pando y Valle.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

ANUNCIO
El Director del Parque administrativo de suministro de Zaragoza:

Hace saber: Que á las once horas del día 6 de Julio próximo, se celebrará una pública licitación en esta capital para contratar el lavado de ropas de la cama militar que á la guarnición de la misma se suministre durante un año por este Parque administrativo de suministro.

El acto tendrá lugar en la dirección del mismo, establecido en el ex-convento de San Agustín, situado en la plaza de dicho nombre de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se halla de manifiesto en la citada dependencia todos los días desde las nueve á las diecisiete.

Las proposiciones para tomar parte en dicha licitación, se presentarán media hora antes de la señalada para dar principio al acto, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello undécimo, sin raspaduras ni enmiendas arregladas al modelo que se expresa á continuación y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia una imposición ascendente á 718 pesetas 35 céntimos, consignadas en la condición quinta del pliego respectivo; debiendo los autores de las proposiciones que concurran á la subasta presentar la cédula para acreditar su personalidad, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos no tendrán aquellas valor alguno.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo á lo mandado en el Reglamento provisional de contratación y órdenes posteriores.

Zaragoza 22 de Junio de 1907.—Joaquín G. Anpetit.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, número, enterado del anuncio, pliegos de condiciones y precios límites aprobado para contratar por término de un año el lavado, planchado ó estirado y plegado de ropas de la cama militar del Parque administrativo de suministro de Zaragoza, se comprometo á verificar dicho servicio (por procedimiento mecánico) ó (por procedimiento ordinario), con entera sujeción al referido pliego de condiciones y por los precios siguientes:

Por cada sábana.....

Por cada funda de cabezal.....

Por cada tela de cabezal.....

Por cada tela de jergón ó colchoneta.....

Por cada cubre-cama.....

Por cada manta.....

Y como garantía de esta proposición, acompaña el talón de depósito de 718 pesetas 35 céntimos, de que trata la condición quinta del pliego expresado.

(Fecha y firma del proponente.)

CONTINGENTE PROVINCIAL

En el pueblo de Rodén, á 19 de Junio de 1907, me personé ante el Sr. Alcalde para notificarle la siguiente:

Providencia: En vista del despacho y certificación de apremio expedidos por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales respectivamente, de cuyos documentos resulta que el Ayuntamiento de Rodén se halla aducando á la Excm. Diputación, por el reparto provincial del segundo trimestre y mitad del plazo anual de 1907, la suma de 361 pesetas 75 céntimos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al Alcalde presidente de la Corporación municipal, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto, certificado y dietas devengadas; apercibiéndole de que transcurrido dicho plazo se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del pre-citado artículo, requiérase al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mandó y firmo. En Rodén á 19 de Junio de 1907.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

Y habiéndose negado á firmar el citado Sr. Alcalde, sin alegar motivos de ninguna especie, se lo notificó por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Zaragoza 24 de Junio de 1907.—El Agente ejecutivo, Fausto Barrio.

SECCION SEXTA

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa.

Su dotación consiste: la primera, en 750 pesetas cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda, en los derechos arancelarios.

Los que la soliciten dirigirán sus instancias dentro del término de quince días, á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plenas 22 de Junio de 1907.—El Alcalde ejerciente, Juan S. Martín.

IMPRESA DEL HOSPICIO